25 de junio del 2024
05344-SUTEL-SCS-2024

Señores
Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno
Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 017-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de junio del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 042-017-2024

CONSIDERANDO QUE:

I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012 y sus reformas, establecen la necesidad de realizar una revisión de los resultados de la liquidación presupuestaria, a continuación, se destaca lo indicado en la NTP 4.3.17:

> ***"4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria****. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, y de previo a ser aprobada por el jerarca, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de una persona* ***funcionaria distinta a la que elaboró la liquidación presupuestaria o***

ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada. ----------

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.----------

En aquellas instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los cinco millones de unidades de desarrollo, pero sea inferior a los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, los saldos de la liquidación presupuestaria deberán ser certificados por un contador público autorizado con el propósito de acrecentar la confiabilidad de la información. Esto, en cumplimiento con los requisitos definidos por el Colegio de Contadores Públicos, para este tipo de servicios. ----------

La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa deberá ajustarse a lo establecido en las resoluciones R-CO-33-2009 y R-DC-124-2015 del Despacho de la Contralora General de la República*.*-------

La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida *[…]*----------

Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jerarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda*".* (el subrayado es propio). ----------

II. La Sutel cuenta con una contratación en ejecución, gestionada mediante la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0014900001 "Contratación de un servicio profesional en auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la Superintendencia de telecomunicaciones (Sutel) y del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) para los periodos contables 2021 y 2022, para ser utilizado por la Sutel en 2022 y 2023, prorrogable para los años 2024-2025", adjudicada al Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S.A. ----------

III. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, con el apoyo de la Unidad de Finanzas y la unidad de Proveeduría y Servicios Generales efectuaron las gestiones para aplicar una modificación unilateral del contrato de conformidad con el artículo 208 del RLCA (normativa aplicable al ser un procedimiento concursal previo

al 01 de diciembre de 2022), para ampliar el servicio incluyendo la evaluación solicitada en la NTP 4.3.17, acorde a lo establecido por la Contraloría General de la República. ----------

IV. El producto solicitado fue recibido a satisfacción en el SICOP mediante el Acta de Recepción Definitiva 0392024710000118 del 06 de junio de 2024, por lo cual se presenta para su conocimiento y aprobación el **"Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2023"**. En el Informe mencionado se emite la siguiente opinión: ----------

"En nuestra opinión, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la SUTEL por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2023" ----------

V. La Dirección General de Operaciones remitió al contratista la Carta de Representación sobre el Informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria de la Institución por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023**,** mediante el oficio 04306-SUTEL-DGO-2024 del 24 de mayo de 2024, documento solicitado por la firma auditora. ----------

VI. La Dirección General de Operaciones presenta el *"Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2023",* para su conocimiento y aprobación; el cual fue remitido al Consejo mediante el oficio 04862-SUTEL-DGO-2024 del 10 de junio de 2024. ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04862-SUTEL-DGO-2024 del 10 de junio de 2024 mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite el ***"Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2023"***. ----------

2. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI), para que realicen las gestiones que permitan publicar esta información en la página web de la Institución antes del 30 de junio de 2024, conforme lo establece la normativa aplicable.

3. Solicitar al señor Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, que brinde el apoyo a la unidad de PPCI, para realizar la publicación de este informe en la página web cumpliendo con el plazo establecido, conforme lo indica la normativa.----------

25 de junio del 2024
05344-SUTEL-SCS-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2024.06.26 08:22:40 -06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: ***FOR-SUTEL-DGO-FIN-AEX-00050-2024***